

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 20 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00991-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la entrega de dineros, el actor deberá coadyuvar la solicitud con el demandado, por cuanto al momento de presentar la culminación del proceso indicó que se canceló la totalidad de la obligación, sin indicar que parte de ese pago lo constituían los depósitos judiciales obrantes a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed2c2ec1688f41df3a789dd6b51083cd75d00f25028f527b2976eebee8408c0f

Documento generado en 20/09/2021 02:44:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**